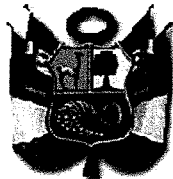


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 09 de ENERO del 2018

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 10 de julio de 2017, enviada por la Asociación de Voluntarias por los niños con Cáncer – MAGIA, y el Informe Técnico de Donación N° 006-2017-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Logística, sobre aceptación de donación de los bienes de existencia; y,


CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa -adscrito al Sector Salud- calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;


Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Asociación de Voluntarias por los niños con Cáncer – MAGIA, mediante Carta S/N, de fecha 10 de julio de 2017, ha entregado en calidad de donación al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, los bienes de existencia descritos en el anexo 01 de la presente resolución, acto que motiva el Informe Técnico de Donación N° 006-2017-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de diciembre de 2017;


Que, a través de la Resolución Administrativa N° 063-2008-OGA/INEN, se aprueba la Directiva N° 001-2008-UALM-OL-OGA/INEN, que contiene los "Procedimientos de Altas y Bajas de Bienes de Existencias, Medicamentos, Insumos Médico-Quirúrgicos", señalándose como una de sus causales de alta, la donación, es decir, cuando la entidad recibe bienes de existencia u otros, a título gratuito por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares, nacionales o internacionales, situación que ocurre en el presente caso, según consta en el presente Informe Técnico de Donación;



Que, en virtud de lo anotado en los párrafos precedentes, es necesario generar el acto resolutivo de aceptación de la donación a efectos que se proceda a desarrollar los trámites administrativos necesarios para el registro de los bienes, de acuerdo a los establecido en la norma indicada en el párrafo precedente y lo regulado a través de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional;




Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Secretaría General, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;




En uso de las facultades establecidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – (ROF – INEN), aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y en uso de las atribuciones otorgadas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación realizada por la Asociación de Voluntarias por los niños con Cáncer - MAGIA, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, de los bienes detallados en el Anexo 1, de la presente Resolución, los mismo que están valorizados por la suma de S/. 61, 251.10 (Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 10/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Asociación de Voluntarias por los niños con Cáncer – MAGIA, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Logística para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



M.C. IVÁN CHÁVEZ PASSIURI
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ANEXO 1

Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Producto	Precio Unidad S/.	Total S/.
581000080006	50	Unidad	Azitromicina 200 mg/5 ml Sus 15 ml	91.19	4,559.50
580800060010	24	Unidad	Cefixima 100 mg/5 ml Sus 120 ml	85.00	2,040.00
	4	Unidad	Cefixima 100 mg/5 ml Sus 120 ml	85.00	340.00
	1	Unidad	Cefixima 100 mg/5 ml Sus 120 ml	85.00	85.00
	71	Unidad	Cefixima 100 mg/5 ml Sus 120 ml	85.00	6,035.00
580700060001	50	Unidad	Sultamicilina 250 mg/5 Sus 60 ml	99.95	4,997.50
580700120009	49	Unidad	Diclozacinina 250 mg/5 ml Sus 60 ml	33.05	1,619.45
580700120005	100	Unidad	Dicloxacilina 500 mg Tab	1.60	160.00
582400320007	100	Unidad	Aciclovir 250 mg/6 Suspensión Fco x 125 ml	133.50	13,350.00
583800940003	540	Unidad	Racecadotril 30 mg PLV 3 g	3.26	1,761.00
581800150002	50	Unidad	Miconazol 2 g/100 g Gel 40 g	56.10	2,805.00
585800320004	50	Unidad	Cincocaína + Policresuleno 1 g + 5 g/100 g Crm 20 g	40.73	2,036.50
585401020004	50	Unidad	Nistatina + Zinc Oxido 100000 UI + 200 mg/100 g Crm 30 g	23.78	1,189.00
585401480022	50	Unidad	Aceite de Hipoglós + Oxido de Zinc 10 g + 15 g/100 g	48.50	2,424.95
583300520002	49	Unidad	Mupirocina (Como Sal Cálcida) 2 g/100 g (2%) Crm 15 g	20.30	994.70
583800740001	50	Unidad	Sucrafato 1 g/5 ml Sus 200 ml	32.60	1,630.00
583800630002	45	Unidad	Polientilenglicol 3350 6.8 g Plv 17 g	5.52	248.40
	5	Unidad	Polientilenglicol 3350 6.8 g Plv 17 g	5.52	27.60
495701690018	8	Unidad	Catéter Implantable 4 Fr x 80 cm	1,170.00	9,360.00
	2	Unidad	Catéter Implantable 4 Fr x 80 cm	1,170.00	2,340.00
495701490019	10	Unidad	Catéter Venoso Central Doble Lumen 4 Fr x 13 cm	221.02	2,210.20
495701490025	5	Unidad	Catéter Venoso Central Doble Lumen 5 Fr x 13 cm	207.46	1,037.30
				Total S/.	61,251.10

